

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y HEINEKEN ESPAÑA S.A. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En Sevilla, a 24 de febrero de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones contraídas en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Jorge Paradela Gutiérrez, Director de Relaciones Corporativas de Heineken España, con DNI número [redacted] que interviene en representación de Heineken España S.A., con CIF . A-28006013, con domicilio social en Avenida de Andalucía 1, 41007, Sevilla y facultado para la firma del presente Acuerdo en virtud de los poderes que le han sido conferidos por poder notarial ante el Notario de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi con fecha 17 de diciembre de 2.015 y bajo el nº 5338 de su protocolo. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3197, Folio 115, Hoja SE-40.424, Inscripción 144ª.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



## JUNTA DE ANDALUCÍA

**SEGUNDO.-** Heineken España S.A., es una empresa mercantil, legalmente constituida en Sevilla, el 8 de agosto de 2000, mediante fusión de las Sociedades S.A. El Águila, Heineken España, S.A. Unipersonal, Grupo Cruzcampo, S.A. y Berferuga Properties Investments Holding, S.A., que goza de personalidad jurídica propia y está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, cuyos objeto social principal es la fabricación y comercialización de cervezas.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2016 se firmó un Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A., en el que se establecen las condiciones de colaboración para llevar a cabo actuaciones que redunden en la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural, la promoción de tareas de sensibilización ambiental, entre otras.

En su virtud, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración en la representación en la que intervienen y establecen las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Constituye el objeto de este Acuerdo Específico de Colaboración el establecimiento de las condiciones específicas de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A., en lo relativo a la ejecución y sensibilización ambiental del Acondicionamiento Paisajístico de la fábrica de Heineken en Sevilla (Sevilla), determinando los compromisos necesarios para llevar a dicha colaboración, siempre de acuerdo al Convenio Marco citado en el expositivo Tercero.

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.**

Las partes acuerdan llevar a cabo las tareas correspondientes a un proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de la fábrica de Heineken en Sevilla.

Por un lado, se pretende actuar sobre las zonas ajardinadas de la fábrica de Heineken en Sevilla. Las actuaciones propuestas van en la línea de la puesta en valor del capital natural y la promoción de tareas de sensibilización ambiental, en un centro de producción industrial, desde la reducción de consumo de agua, con la utilización de especies autóctonas en un 100% con una



## JUNTA DE ANDALUCÍA

historia tras ellas, fijando CO2, consiguiendo bienestar laboral, fomentando la economía local y actuando como vanguardia y modernidad.

Las actuaciones que se desarrollarán en este Acuerdo Específico de Colaboración serán:

### Acondicionamiento Paisajístico:

- Redacción del proyecto de acondicionamiento paisajístico.
- Ejecución de las actuaciones tareas contempladas en el mismo, que serán:
  - Preparación del terreno y mejora.
  - Transplantes.
  - Plantación de árboles ejemplares autóctonos.
  - Plantación de aromáticas y matorral xerófito mediterráneo.
  - Parque de materias primas.
  - Arboleda para dotar de sombra el acceso peatonal.

### Sensibilización Ambiental:

- Señalización, paneles interpretativos y elaboración e impresión de tríptico explicativo del hilo conductor del parque, para las visitas a la fábrica de Heineken en Sevilla.
- Jornadas de educación ambiental, para alumnos de la facultad de Ciencias Ambientales, Biología y otras disciplinas universitarias de la Universidad de Sevilla y/o Olavide, para su explicación de los objetivos alcanzados y puesta en valor. Cada jornada incluirá la visita a la zona acondicionada y una charla de concienciación a los asistentes donde se cuente con la presencia de técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se celebrara al menos una jornada dedicada específicamente a cada uno de los ejemplares cedidos.
- Jornada de gestión de humedales en Andalucía, que podrá realizarse en fechas simbólicas como el Día Mundial de los Humedales y el de Medio Ambiente, u otras que se establezcan por parte de los miembros de la Comisión de Seguimiento según calendario aprobado.

Con respecto al Acondicionamiento Paisajístico, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se encargará de las siguientes funciones:



## JUNTA DE ANDALUCIA

- Cesión de 20 ejemplares singulares de especies autóctonas de las especies acebuche, encina, alcornoque, fresnos, almeces, palmito y algarrobo, ubicados en el vivero de San Jerónimo.
- Aportación de la historia de cada uno de los árboles ejemplares (procedencia, traslado, edad, ...), para incluir en el hilo conductor de las jornadas de concienciación.

Por su parte Heineken España S. A. se compromete a:

- Redacción y ejecución del proyecto de Acondicionamiento Paisajístico de la fábrica de Heineken en Sevilla (Sevilla).
- Carga, transporte y plantación de los árboles ejemplares y demás, desde el vivero de San Jerónimo a la fábrica de Heineken en Sevilla.
- Desarrollo y publicación de un tríptico sobre hilo conductor de la visita de la fábrica, dónde se expliquen los objetivos desde ahorro de agua, el valor de las especies del monte mediterráneo en jardinería, la fijación de CO<sub>2</sub>, hasta los cromatismos y aromas de nuestra vegetación autóctona xérica.
- Placa específica para los árboles ejemplares, indicando su procedencia.
- Gestión ante Universidad de Sevilla y/o Pablo de Olavide, para constitución de grupos de universitarios, así como asumir los costes de la logística (autobús), para las jornadas a realizar.

Se establecerá el inicio de la carga y traslado tras la firma del Convenio Específico, con el fin de cumplir los objetivos y metas fijados.

En todo momento, habrá una comunicación entre las dos partes, respecto a los trabajos de carga y traslado de los árboles ejemplares, que redunde en la mejor consecución de los objetivos.

Por su parte Heineken España S. A. se compromete a hacer frente a los costes de ejecución de los proyectos específicos, tras acuerdo entre las partes firmantes de este Acuerdo y con el asesoramiento de la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula quinta. del Convenio Marco.

### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, se llevará a cabo por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración de fecha 21 de septiembre de 2016, del que trae causa el presente Acuerdo Específico.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

Las acciones previstas en el presente Acuerdo Específico serán realizadas con los medios propios de cada una de las partes.

Este Acuerdo Específico no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

## **QUINTA.- DURACIÓN.**

El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de dos años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo máximo de igual duración por acuerdo expreso entre las partes firmantes, previa propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, debiéndose formalizar con una antelación mínima de un mes previa a la terminación del mismo.

## **SEXTA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO.**

La extinción del Acuerdo será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución anticipada. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Acuerdo las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

## **SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Acuerdo Específico es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d), y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.



## JUNTA DE ANDALUCIA

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con sus términos, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**



**Fdo.: José Fiscal López**

**EL REPRESENTANTE DE  
HEINEKEN ESPAÑA S.A.**

**Fdo.: Jorge Paradela Gutiérrez**

